



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN



SUBSECRETARÍA  
DE REGULACIÓN Y  
FOMENTO SANITARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

# ALERTA SANITARIA

Sobre la comercialización del producto  
Té Divina

Categoría: Alerta sanitaria de publicidad engañosa

Tipo de producto o servicio: Té Divina

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 10 de febrero del 2025

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) alerta a la población en general sobre la comercialización del producto **Té Divina**, el cual se promociona como té en su etiquetado y declara en su publicidad atribuciones con efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio.

Esta alerta sanitaria se emite derivado de las acciones de protección contra riesgos sanitarios y del análisis técnico de la información, donde se identificó el producto **Té Divina**, cuya **publicidad errónea y exagerada le atribuye propiedades con efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio**, ya que indica que ayuda al estreñimiento, reduce riesgo de cáncer, previene enfermedades cardiovasculares, ayuda a la pérdida de peso, previene las arrugas, reduce el riesgo de artritis, ayuda a bajar los niveles de colesterol, previene la obesidad, reduce los niveles de azúcar en la sangre, fortalece la memoria, fortalece el sistema inmune, provee protección para el hígado, previene la presión alta, previene los resfriados y el fluido, alivia el asma, remueve los parásitos y reduce el estrés.

Por ello, al atribuirle características propias de un medicamento y carecer de un registro sanitario, incumplen con lo establecido en los artículos 212; 221, fracción I; 222; y 376 de la Ley General de Salud.

Adicionalmente, se identificó su comercialización en plataformas de ventas por internet y redes sociales, así como en algunos sitios web, publicitándolos con cualidades que no corresponden a su función y uso, por lo cual, infringe lo establecido en el Artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

A continuación, se muestra la imagen de los productos en comento:



El producto Té Divina contiene los ingredientes denominados **cardo santo, cardo bendito, hojas de malva, papaya, manzanilla, jengibre, malvavisco, hoja de caqui, hongo ganoderma, hongo chaga, arándanos rojos, y fibra soluble**, de los cuales no se puede corroborar la identidad botánica, las características de la materia prima (extractos, polvo, plantas deshidratadas), la caracterización químico-nutricional y la parte de la planta utilizada. Mientras que para los **ingredientes la mirra y fibra soluble no pueden considerarse ingredientes para la preparación de tés e infusiones, con base en la regulación sanitaria.**

Al respecto, el **fabricante** o importador **no ha sometido** ante esta comisión federal, estudios o evidencia con los que se garantice la **seguridad, eficacia y calidad de los ingredientes declarados en las etiquetas.**

Cabe mencionar que, a partir de las acciones de control sanitario, se identificó que la información proporcionada a esta autoridad sanitaria concerniente al domicilio del fabricante es **falsa** y no tiene relación con el producto antes citado.

Derivado de lo anterior, el producto **Té Divina representa un riesgo a la salud del consumidor**, ya que se desconoce el origen y calidad de los ingredientes, las condiciones sanitarias del establecimiento, así como el proceso de fabricación, acondicionamiento, almacenamiento, distribución y transporte.

Por lo anterior, COFEPRIS emite las siguientes recomendaciones:

#### **A la población en general:**

- No adquirir, suministrar, ni utilizar el producto **Té Divina**, ya que puede ocasionar un daño a la salud.
- En caso de identificar a la venta el producto **Té Divina** y de contar con información sobre la posible comercialización, realizar la denuncia sanitaria correspondiente.
- Si cuenta con alguna enfermedad o padecimiento, consultar con un médico especialista, quien, a través de valoración, estudios y análisis, le proporcionarán un diagnóstico especializado y el tipo de tratamiento a seguir.
- No combinar este tipo de productos con medicamentos, ya que se desconoce si puede existir reacciones o interacciones que puedan poner en riesgo la salud; ni sustituir medicamentos por estos productos, toda vez que puede agravar o acrecentar algún padecimiento.

Finalmente, por tratarse de productos que incumplen con la legislación sanitaria vigente, no deberán ser comercializados por ninguna vía, ni distribuirse por servicios de paquetería, mensajería nacional y/o internacional, ni ser publicitados en sitios web o en páginas de redes sociales de ninguna índole dentro del territorio nacional. De lo contrario, contraviene las disposiciones de esta autoridad sanitaria y puede ser acreedor a las sanciones administrativas que resulten conducentes.



**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**



Esta Subsecretaría mantendrá las acciones de vigilancia sanitaria e informará a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de evitar que productos, servicios o establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y representen un riesgo a la salud de la población.



**Av. Chapultepec No. 1836, Colonia Jardín Español,  
Monterrey, N.L. C.P. 64820 | Tel. 81 8130 7020**